

## **GRANDES CATEGORÍAS DE PENSAMIENTO PARA EL PROCESO CONSTITUYENTE**

Antofagasta, 11 de enero de 2021

Toda construcción institucional debe definir solidamente sus bases para construir sobre ellas. Las Bases de la Institucionalidad deben ser asumidas al comienzo de la discusión de las normas de la Nueva carta Fundamental:

1. Concepto de la persona humana: Es el centro de la sociedad, anterior al Estado y al mercado.  
Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, no se puede discriminar arbitrariamente por razones económicas, políticas, religiosas ni raciales. El fin de las personas es alcanzar el más pleno desarrollo espiritual y material.
2. La familia es la estructura fundamental de la sociedad, a la que se debe proteger y preservar por el Estado y los grupos intermedios.
3. El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, el respeto a los bienes públicos y privados, creando las condiciones sociales que permitan a todos los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización.
4. Es deber del Estado, solidariamente con las organizaciones intermedias y el mercado, respetar y promover los principios de solidaridad, equidad y subsidiariedad, dando protección a las personas y la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la vida nacional, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades de la vida en sociedad y resguardar la seguridad nacional.
5. Chile es una república democrática.
6. El Estado de Chile es laico, pero reconoce una idiosincrasia y cultura ciudadana profundamente confesional, por lo cual debe amparar el libre ejercicio de todos los credos, reconociendo el rol que cumplen los diferentes grupos intermedios, sean de índole religioso, filosófico o moral, en el pleno desarrollo espiritual del individuo y su familia.
7. El Estado debe reconocer y amparar los grupos intermedios de la sociedad, garantizando la adecuada autonomía para cumplir sus fines específicos, con pleno respeto a las normas constitucionales y legales.

8. El Estado de Chile es unitario, con autonomías regionales. Los órganos del Estado promoverán la regionalización del país y el desarrollo territorial equitativo y solidario.

## IDEAS FUERZA

- **Abordar la TENSIÓN ENTRE MATERIALISMO Y ESPIRITUALIDAD.** Se requiere un re-enfoque ético en nuestra Constitución. El Estado, el mercado y los grupos intermedios deben asegurar a las personas su más pleno desarrollo espiritual. Asegurar la libertad de conciencia, la expresión de todas las creencias, el libre ejercicio de todos los cultos y corrientes de desarrollo espiritual, con estricto apego a las normas constitucionales y las leyes.
- **RELATIVISMO CULTURAL:** contener el materialismo individualista y la cosificación de diversas dimensiones del ser humano, que se van transformando en bienes transables, imponiendo un sentido minimalista de la dignidad de la persona humana. Se debe abordar en el Capítulo 1º sobre las Bases de la Institucionalidad los derechos y deberes de las personas y ciudadanos.
- **EL DERRUMBE DE LOS MEGARRELATOS:** se expresa en el debilitamiento de las convicciones, los límites, los principios y valores que orientaron a la humanidad. ¿Cuál es su expresión y relación constitucional:
  - **SOCIAL:** Da lugar a un nuevo valor de la diversidad, lo que se traduce en un nuevo valor del pluralismo.
  - **RELIGIOSOS:** Se debilita la creencia en los dogmas religiosos, en la autoridad de las verdades reveladas y en la vigencia de los principios y valores. En la carta fundamental se enfatiza la libertad de credo, sin la adecuada armonía con lo establecido en el Artículo 1º inciso cuarto, en lo referido al pleno desarrollo espiritual. Este no se agota en lo religioso. Hay mucho espacio a desarrollar en este punto.
  - **IDEOLÓGICOS:** Se debilitan los marcos ideológicos y las divisiones políticas, los partidos políticos se vacían de contenidos y los políticos no atienden el interés público. Lo relevante es la relación entre los bienes públicos y privados, lo que define el bien común. También está vinculado con la vigencia de la democracia representativa la que cambia hacia una democracia participativa y directa, fruto de las redes sociales y el Internet.

- **TECNOLÓGICOS:** Surge el Paradigma de “Convergencia” de las tecnologías y los todos servicios hacia una plataforma común (Internet), incluidos los espacios de participación.
- **COMUNICACIONAL:** Surge un nuevo paradigma comunicacional definido por la presencia de múltiples emisores, con múltiples receptores y muchos mensajes, que se caracterizan por la velocidad, la intermodalidad, multi medialidad, interconectividad, multidireccionalidad.
- El cambio derivado de la emergencia de las tecnologías digitales, en lo sustantivo han generado un **CAMBIO RELACIONAL**, es decir, una nueva forma de relacionalidad social, económica, espiritual, entre muchas otras dimensiones, que está generando un profundo **CAMBIO CULTURAL** en la sociedad. **Se debe tener presente que se trata de una Carta Fundamental para un ethos digital.**
- **ETHOS DIGITAL**  
La visión antropocéntrica está en la base de los problemas derivados en la sociedad contemporánea: individualismo, egoísmo, que impactan tan negativamente en el ecosistema global. Se demanda un cambio de paradigma desde el **ANTROPOCENTRISMO HACIA EL ECOCENTRISMO**. **Debemos definir este enfoque en el texto constitucional.**



- Necesidad de avanzar desde un paradigma egótico, es decir la exacerbación del **YO** hacia la **vigencia del NOS, el nosotros, el sentido de comunidad, la comunión de un sentido de destino común. Del uno en el todo y el todo en el uno. Este asunto está en la base de la concepción neoliberal, anclada en el individualismo y la competencia, en detrimento de lo social y la colaboración (altruismo)**

- Distinción y equilibrio entre los **Bienes Públicos y los Bienes Privados**, representa la cuestión medular en el debate constitucional, ya que de esa tensión surge lo que se define como el Bien Común que reclama la ciudadanía.
- Producto de la revolución en las tecnologías de información y comunicación, que altera las formas relacionales en la sociedad, surge un nuevo valor de la **Diversidad, lo que da lugar a nuevas formas de Pluralismo. Esto alcanza todas las dimensiones de la relacionalidad humana: sociales, económicas, culturales, comerciales, educacionales, etc. Una expresión de esta tensión es la que surge desde los temas de Género expresado en patriarcado – matriarcado; machismo – feminismo.**
- Cambian las dimensiones (topológicas o temporo-espaciales) en la relacionalidad digital en las redes, la **Verticalidad se torna en Horizontalidad**, lo que altera la centralidad, conectividad, accesibilidad y proximidad en la sociedad. En este contexto se debe entender la dicotomía entre lo local y lo global que determina la relacionalidad de las personas y la sociedad.
- Para la comprensión de la realidad se ha exaltado la dimensión **Racional de las personas. Surge con fuerza la dimensión emocional. La tensión entre la razón y la emoción permite la emergencia de una nueva centralidad en torno a la dimensión subjetiva de las personas.**
- **La crisis que vive actualmente la sociedad es esencialmente Ética, con dimensiones sociales, políticas, culturales, espirituales. Pero, esencialmente ética!** Es decir, relacionada con la vigencia de principios y valores que determinan la relacionalidad en la sociedad.
- El desafío consiste en derivar desde un paradigma esencialmente cartesiano, lineal o sectorial, hacia un enfoque o **Paradigma Eco-Sistémico-Relacional**, con todas las implicancias que ello conlleva y que deben expresarse en la institucionalidad, tomando las experiencias y referencias del pasado. Pero, buscando enfrentar los desafíos y problemas del futuro, de cara a lo Inter y trans-generacional.
- **La Democracia representativa colapsó dando paso a nuevas formas de democracia participativa**, con amplios espacios de virtualidad temporo-espacial y relacionalidad digital.
- Artículo 8º.- **El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.** Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, solo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido

cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

- **Incorporar el factor ético en dicho ejercicio, el cual además, implique no solo al ámbito público sino al privado también.**
- **Artículo 19 N° 6**  
Sobre la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos. El reconocimiento y los beneficios a todas las iglesias, las confesiones y corrientes religiosas de cualquier culto tendrán derechos. En esos derechos y reconocimiento, se debe incluir a las expresiones espirituales. La espiritualidad es mucho más amplia que lo religioso. La masonería no cabe en esa definición. Sería del caso ampliar esa concepción a las organizaciones espirituales legalmente constituidas.
- **Deberes y Derechos**  
Todos tenemos derecho y el deber de respetar los Derechos Humanos. Cada derecho expresado en dicho capítulo debiera estar asociado a un deber que impacte en el bien común.

## **CREDO CONSTITUCIONAL**

- ✓ Creo que el principal protagonista de nuestra estructura social debe ser la persona humana. La persona, su familia y los grupos con los cuales esta se asocia, deben estar en el corazón del entramado constitucional.
- ✓ Creo en el Estado al servicio del individuo, promoviendo y cautelando el bien común.
- ✓ Creo en la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- ✓ Creo en una Economía Social de Mercado, con pleno reconocimiento de los grupos intermedios, donde el Estado juegue un rol subsidiario, pero solidario y tutelar de bienes y derechos públicos.
- ✓ Creo que los principios de libertad y humanismo deben estar consagrados, de forma transversal, en el texto constitucional.
- ✓ Creo en los principios de legalidad e igualdad ante la ley.
- ✓ Creo en el respeto y la protección de la vida, desde la concepción hasta la muerte.

- ✓ Creo en la libertad de conciencia, la libertad de expresión y la libertad de culto.
- ✓ Creo en el derecho a la educación y a la salud, como también en la libertad de enseñanza y de prestación sanitaria, siendo el justo equilibrio entre ambas dimensiones, lo que permite un ejercicio eficaz de los derechos y garantías consagrados en la Constitución.
- ✓ Creo en la libertad de emprendimiento y en el derecho inalienable a la propiedad privada, pero limitada al abuso del derecho.
- ✓ Creo que la responsabilidad fiscal debe estar en manos del Poder Ejecutivo, pero con opción a que el Legislativo pueda tener cierta participación en la administración financiera del Estado, bajo los márgenes preestablecidos en el presupuesto anual de la nación y bajo condiciones excepcionales (por ejemplo, quorum especiales).
- ✓ Creo en la necesidad de descentralizar el poder, dando mayores grados de autonomía y autodeterminación a los gobiernos regionales y locales.
- ✓ Creo en la independencia del Banco Central
- ✓ Creo en la necesidad de un Tribunal Constitucional fortalecido, descentralizado e independiente.
- ✓ Creo profundamente en la vigencia de los tres principios fundamentales, sobre los cuales fue fundada la República moderna:
  - LA LIBERTAD, asociada al libre albedrío y la autodeterminación personal.
  - LA IGUALDAD, a partir del cual la República no reconoce persona o grupo privilegiado.
  - LA FRATERNIDAD, manifestada en un Estado que tutele los bienes públicos y los derechos fundamentales de las personas, garantizando el bien común, permitiendo que todos los chilenos podamos lograr el mayor desarrollo material y espiritual posible.

## ANEXO

**Suscribo además los siguientes apartados del documento denominado “*Orígenes y Alcances de la Discusión Constitucional*”, preparado por el Instituto Libertad, los cuales paso a incorporar a este documento, a modo de anexo.**

### 1. PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES

Las constituciones contienen normas que buscan regular la actuación y de las personas y se construyen en base a reglas y principios. Asimismo, las constituciones reconocen valores fundamentales.

Las reglas constitucionales dan respuesta a consultas específicas mientras que los principios se aplican a varios casos, algunos de los cuales ni siquiera pudieron preverse por el autor del texto constitucional. Muchas veces dos o más principios pueden entrar en una aparente contradicción frente al caso concreto, debiendo el intérprete aplicar todos ellos en conjunto, optimizando su vigencia y alcance.

La importancia de los principios constitucionales es fundamental, pues sobre ellos se construye toda la estructura de las normas que deben regirnos. Se trata de ideas centrales que junto con iluminar la creación de reglas constitucionales, son útiles para darle sentido y unidad a las normas especiales al momento de su interpretación.

Por su parte, los valores constitucionales son aquellos objetos jurídicos que se recogen como fundamentales para la vida en sociedad, tanto desde la perspectiva individual como colectiva, explicando a su vez la existencia de normas constitucionales, sean del tipo principios o reglas.

Por su importancia o actualidad, resaltamos los siguientes principios y valores constitucionales:

- Las personas nacen libres e iguales;
- La igual dignidad de todas las personas;
- Reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres;
- Valor de la meritocracia, lo que fuerza a rechazar el nepotismo, el sesgo de género y cualquier forma de discriminación no basada en las capacidades de las personas;
- Al ser la libertad el valor fundamental, necesariamente debe entenderse la acción del Estado y sus poderes coercitivos y colaborativos como subsidiarios;
- La igualdad en la ley y ante la ley. Las discriminaciones positivas deben ser mecanismos transitorios, de manera de apuntar a una igualdad real en el corto plazo;
- El reconocimiento del rol fundamental de todos los tipos de familia y de su autonomía en materias fundamentales, como la educación de los hijos y las decisiones domésticas. Reconocimiento y apoyo del Estado a las familias que crían hijos;
- La protección de la niñez, como una prioridad del Estado en la que debe colaborar con el rol preferente de las familias. El adoctrinamiento de los niños por parte de instituciones públicas debe condenarse como un grave atentado en contra de la democracia;
- La protección de la vida humana, desde el momento mismo de la concepción;

El Estado, como un ente al servicio de la persona humana y con capacidad para resolver los problemas colectivos que no puedan ser resueltos adecuadamente por la sociedad civil;

- La unidad nacional y la diversidad cultural de Chile, como valores fundamentales. El Estado debe propender al fortalecimiento de ambos, así como del patrimonio histórico y cultural material e inmaterial de la Nación;
- El reconocimiento de los pueblos originarios debe ir orientado a relevar su importancia cultural y a lograr una efectiva igualdad entre todos los chilenos, sin establecer grupos de privilegio. El legislador orgánico constitucional podrá determinar si se le confiere, como pueblos, representación parlamentaria a los pueblos originarios;
- Reconocimiento del aporte de las diferentes corrientes migratorias a la conformación de la nación chilena;

● Chile como país unitario pero orientado a la equidad regional, de manera de potenciar el igualitario desarrollo de las personas y territorios, distribución de competencias, que busquen un mejor aprovechamiento de los talentos y recursos nacionales, en beneficio de todos. Reconocimiento del deber de las regiones de cooperar entre ellas y creación de eventuales instancias de coordinación entre las mismas;

● El deber del Estado de respetar la libre asociación de las personas y las autonomías de los grupos intermedios;

● Más que a un Estado solidario, se debe apuntar a una sociedad solidaria. Tanto el Estado, debidamente habilitado por la ley, como los particulares respetando las normas legales aplicables, deben poder concurrir a la búsqueda de soluciones a los desafíos sociales de nuestro país sobre bases equitativas y de mejora sostenida;

● El respeto a los otros, cualquiera sean sus características y opciones;

● La Constitución y la ley deben obligar a todos, autoridades y personas que habitan en Chile;

● El Estado debe ser un ente eficiente, moderno, transparente, administrado por funcionarios de excelencia, modelo de probidad y respetuoso de los derechos de las personas. La excesiva demora u omisiones en el ejercicio de la función pública debe ser indemnizada si ella se traduce en la pérdida de derechos y oportunidades ciertas para los particulares;

● Los derechos fundamentales que reconocen la Constitución y los tratados internacionales suscritos por Chile y vigentes, son valores fundamentales que deben operar como un límite a la soberanía de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial;

● El Estado sólo puede hacer aquello para lo que le habilita la ley, no pudiendo bajo circunstancia alguna ir más allá de ella. Las acciones u omisiones en contra de esta regla básica serán nulas y deben acarrear responsabilidades para sus autores;

● La regla del equilibrio fiscal, como un mecanismo de control del populismo y resguardo a la democracia<sup>10</sup>. Establecimiento de una regla análoga para municipios y los gobiernos regionales;

● La igualdad de oportunidades, la transparencia y buen funcionamiento de los mercados y la libre competencia, como bases económicas y sociales de una verdadera república. Son estos valores los que explican la adhesión a un modelo de sociedad libre, al permitir que en beneficio de todos, las personas puedan desarrollar sus capacidades y desplegarse;

● El apoyo al emprendimiento, la innovación y el desarrollo de tecnologías;

● En línea con lo anterior, uno de las tareas fundamentales del Estado debe ser asegurar a todos los chilenos y chilenas el acceso a una educación de calidad, que permita el desarrollo pleno de sus potencialidades, en beneficio individual y también general.

## 2. DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES

En relación a los derechos y libertades fundamentales, se considera necesario discutir y potenciar las siguientes ideas:

Los derechos y libertades actualmente consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentran vigentes, deben ser un piso o base de partida, a los que deben sumarse los nuevos derechos que se puedan aprobar. La mayoría de los chilenos no ha pedido una Nueva Constitución para poner en duda sus derechos y libertades, sino para hacerlos realidad y proyectarlos al futuro. En los distintos cabildos reapareció la valoración del derecho a la vida humana desde la concepción; derecho a ser escuchado por las autoridades; la propiedad privada; la libertad de expresión; la libertad económica; la libertad de culto –protegida por un Estado laico–; en general, la libertad en términos amplios; derecho a la salud física y mental –poniéndose un énfasis en este último punto–; resguardo a la intimidad de las personas y familias, particularmente ante los desafíos de la era digital, entre otros.

- El Estado debe –sobre una base realista y responsable, a través de políticas públicas aprobadas con base en la ley y de manera respetuosa con los principios de la progresividad y no regresividad<sup>11</sup>– crear las condiciones para que todos los chilenos y chilenas puedan alcanzar una vivienda, educación, vejez y salud compatibles con la dignidad. En este empeño pueden también colaborar los particulares, sea asumiendo sus deberes constitucionales, sea aportando soluciones;

El Estado debe resguardar los derechos y libertades de las personas, no sólo de acciones en su contra que puedan ser desarrolladas por otros ciudadanos, sino también frente a los abusos del propio Estado y sus organismos. Se debe dar lugar a la creación de un Defensor del Ciudadano, con autonomía constitucional –de tipo funcional y patrimonial– y con capacidad de representar a las personas, iniciar acciones judiciales o plantear la necesidad de aprobar normas;

- Es deber del Estado y la legislación que se dicte para ello, compatibilizar el uso legítimo del agua por los titulares de los derechos de aprovechamiento vigentes con las necesidades de consumo de las comunidades y del cuidado del medioambiente. Se espera que el recurso hídrico sea responsablemente utilizado, buscando que resguardado el uso humano, se puedan potenciar las actividades productivas de manera sustentable también a través de políticas públicas de desarrollo de obras de embalse, riego, etc.;

- Debe reforzarse el deber del Estado de asegurar el orden público y la paz. Este es el deber primordial del Estado. No deben existir zonas de sacrificio a este respecto;

- Toda acción u omisión del Estado que genere daño a particulares, sea lícita o ilegal, debe ser debida y prontamente indemnizada por él, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a sus autores directos.

- Las regulaciones establecidas en beneficio de la comunidad que impliquen limitaciones a los derechos y libertades de personas determinadas,

deben ser adecuadamente indemnizadas a los afectados<sup>12</sup>. De esta forma, se compatibiliza el interés colectivo con los derechos individuales;

El acceso a la cultura para la población y a los medios públicos destinados a promover la creación, sobre una base libre y democrática, evitando que los recursos se destinen exclusivamente a favorecer proyectos afines a los gobiernos de turno;

- El derecho a una justicia transparente y oportuna, como parte esencial del debido proceso según ley. El mandato de establecer y entregar un racional y justo procedimiento debe hacerse pesar sobre el legislador y, también, sobre los jueces.

Establecimiento en forma análoga a lo anterior del debido proceso administrativo, consagrándose además de manera explícita las garantías al respecto y, en particular, las relativas a las sanciones administrativas;

- Derecho de acceso a internet y las telecomunicaciones, a una mejor conectividad de los distintos puntos del territorio;

- La ley debe establecer en todos sus elementos los tributos, de manera igualitaria y reflejando la real capacidad contributiva de las personas. Asimismo, debe prohibirse cualquier tributo injusto o desproporcionado, eliminando la exigencia actual de que dicho vicio sea manifiesto.

## 3. DEBERES CONSTITUCIONALES

De manera consistente con el mayor espectro de derechos reclamados por los chilenos y chilenas, y como única forma sustentable de permitir que la sociedad pueda apuntar a su efectiva vigencia, se hace necesario que todos asuman también obligaciones. Se trata de un conjunto mínimo de obligaciones que se desprenden, básicamente, de los requerimientos de la vida colectiva. Sin el impulso constitucional al cumplimiento de estos deberes, todo el conjunto de derechos exigidos por la población se ve en riesgo. Entre los deberes constitucionales, creemos importante destacar los siguientes:

- El respeto y la tolerancia entre las personas, como base de la participación y vida social;

- El respeto a las autoridades, civiles y militares;

- El respeto a la historia de Chile, su cultura y emblemas, los que son el símbolo de nuestra unidad tras el bien colectivo;

- El participar en la toma de decisiones y elección de autoridades. Discusión sobre reestablecer de voto obligatorio sobre la base de una inscripción automática;

El deber de formarse en materias de interés público y colectivo. Reforzamiento de la educación cívica, desde una perspectiva técnica y no ideologizada;

El deber de trabajar y/o contribuir al sostenimiento de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas y el gasto social;

- El deber de cuidar del medio ambiente y buscar la mejor utilización de los recursos naturales, de manera de asegurar la sostenibilidad de los proyectos económicos y su impacto;

- El deber de pagar los tributos y asumir las cargas que señale la ley;

- Deber de cuidar la propiedad pública y respetar la propiedad privada, así como en general, los derechos y libertades de los demás.

#### 4. INSTITUCIONES Y AUTORIDADES

Aunque lo medular del debate público no parece haber hecho centro en las instituciones, estamos conscientes que los chilenos y chilenas quieren, a lo menos, mayor participación y una mejor respuesta del Estado al momento de dar soluciones a sus problemas y los desafíos que se presentan. En razón de lo anterior, las principales ideas en relación a las instituciones y autoridades son las siguientes:

- Todas las autoridades, incluido el legislador, deben estar por debajo de la Constitución y someterse a sus reglas sin excepción. El Tribunal Constitucional debe legitimarse, realizándose ajustes si es necesario a su composición para asegurar su carácter técnico, de manera de ser el principal garante del respeto a la normativa constitucional;

Junto a los abusos, una de las principales molestias de los ciudadanos se relaciona con la existencia de corrupción a nivel de instituciones fundamentales. Debemos recuperar la credibilidad en las instituciones y en las personas que sirven en ellas. Por lo mismo, debe revisarse la creación de una agencia autónoma encargada de investigar con amplias facultades -incluidas las intrusivas, bajo control jurisdiccional- los indicios de corrupción. La autonomía puede basarse en un consejo similar al del Banco Central de Chile o incluso, en la dirección en manos de una autoridad única, bajo el control de dicho consejo. Esta agencia debe además tener convenios con otras agencias internacionales similares, de manera de mejorar su efectividad.

Debe revisarse la necesidad de mantener la totalidad de las leyes orgánicas constitucionales y, en su caso, el control preventivo obligatorio de las mismas por parte del Tribunal Constitucional;

- Creación de los tribunales contencioso administrativos especializados y bajo la subordinación disciplinaria y constitucional de la Corte Suprema;

- Conscientes de las dificultades que genera la combinación de un sistema electoral proporcional con el régimen presidencial de gobierno, se hace necesario buscar mecanismos que aseguren la colaboración de los poderes del Estado y eviten que los bloqueos entre ellos se mantengan en el tiempo, impidiendo que las autoridades ejecutivas puedan ejecutar el programa de gobierno para el que han sido electos. Al respecto, se puede considerar desde establecer la posibilidad del Presidente de la República de, por una vez en su mandato, disolver una o ambas cámaras del Congreso y llamar a elecciones inmediatas hasta el cambio de régimen, hacia uno semipresidencial o parlamentario;

Sin perjuicio de ser necesario revalorizar desde la Constitución el

modelo de democracia representativa, los ciudadanos, en base a un número de firmas que asegure una amplia representatividad (por ejemplo, 250.000 firmas o un porcentaje del padrón regional), deben poder presentar proyectos de ley a tramitación al Congreso Nacional en materias que no alteren el presupuesto público ni afecten derechos constitucionales de terceros;

- Se debe aprovechar este momento constituyente para recuperar el orgullo que sentían los chilenos por sus Fuerzas Armadas y por las Fuerzas de Orden y Seguridad;

Se debe contemplar la eventual existencia de jurados<sup>4</sup>, para conocer de causas de la mayor gravedad social, evitando que la responsabilidad de la decisión específica en cuanto a los hechos recaiga en uno o más jueces profesionales;

El Fiscal Nacional y los Fiscales Regionales, todos del Ministerio Público, deben ser sujetos pasivos de la acusación constitucional, en caso de notable abandono de sus funciones;

- Debe revisarse la proporcionalidad del sistema electoral parlamentario, de manera de asegurar que las personas que accedan al Congreso Nacional tengan una representatividad mínima. Se reconoce como antidemocrático que personas con una mínima cantidad de votos, terminen ejerciendo en el Congreso Nacional un poder desproporcionado;

La iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materias como los ingresos públicos, el gasto fiscal, las reglas laborales y previsionales, como una forma de potenciar la responsabilidad pública, evitar el populismo y permitir el control ciudadano a través del voto;

A efectos de asegurar la igualdad ante la ley, se debe establecer la obligación del Tribunal Constitucional de pronunciarse automáticamente sobre la constitucionalidad de un precepto legal que ha sido declarado inaplicable. Creación de algún mecanismo recursivo que permita asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional por parte de los tribunales ordinarios de justicia.

- Se valora como esencial el modelo de autonomía del Banco Central de Chile, pudiendo evaluarse sentar las bases constitucionales para la autonomía técnica de otras instituciones tales como el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión de Mercado Financiero;

- Modificación de la Contraloría General de la República a efectos de dotarla de un modelo de dirección similar al del Banco Central de Chile;



**Jorge Lawrence Santibáñez**  
Abogado  
Candidato a Constituyente  
Distrito 3